



RESOLUCIÓN NÚMERO 610 DE 2021

(22 de diciembre de 2021)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones de un servidor público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 14 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que el competente para conceder las vacaciones podrá aplazarlas por necesidades del servicio.

Que, mediante Resolución número 541 el 10 de diciembre de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, inclusive, a la servidora pública **VIVIANA PAOLA PULIDO SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.120.535, quien ejerce el cargo como **Profesional de Gestión, Código 2165 Grado 13**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, según el formato de interrupción de vacaciones allegado al área de Talento Humano, por necesidades del servicio las vacaciones a la servidora pública **VIVIANA PAOLA PULIDO SUAREZ** serán aplazadas para que las disfrute en la fecha que las programe, con previa autorización del jefe inmediato.

Que, en consecuencia, es procedente aplazar el disfrute del periodo de vacaciones a partir del 30 de diciembre de 2021, reanudando nuevamente las vacaciones el 31 de diciembre de 2021, quedando por disfrutar un día hábil de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 541, del 10 de diciembre de 2021 a la servidora pública **VIVIANA PAOLA PULIDO SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No 53.120.535, quien ejerce el cargo como **Profesional de Gestión, Código 2165, Grado 13**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021, el 30 de diciembre de 2021, reanúdale nuevamente el 31 de diciembre de 2021, quedándole pendiente un (1) día hábil por disfrutar.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días de diciembre de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Elaboró Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---